



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de Pertinencia, en el que fue aportado memorial de impulso por el apoderado de la parte demandante para que se surta la siguiente etapa procesal y de igual manera se observa que dentro del presente proceso no se ha designado el curador ad-litem de los herederos indeterminados de la señora ANA ELIDA VILLARREAL y las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, teniendo en cuenta que se gestionó en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de la demandada, así como a las personas desconocidas e indeterminadas a través de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas como fue ordenado en auto de fecha 30 de noviembre de 2023. Provea.

El Carmen – N. de S., cinco (05) de abril de 2024

**EDSON ALDEMAR RODRIGUEZ JAUREGUI**  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 187**

El Carmen – N. de S., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**AUTO: ORDENA DESIGNAR CURADOR AD LITEM**  
**RADICADO: 54-245-40-89-001-2019-00180-00**  
**CLASE: PERTINENCIA**  
**DEMANDANTE: DILIA ROSA GUERRERO VILLARREAL**  
**DEMANDADO: ANA ELIDA VILLARREAL**

Realizado en debida forma el emplazamiento a la demandada señora ANA ELIDA VILLARREAL, herederos indeterminados de ésta y personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos, el pasado 18 de diciembre de 2023 conforme a lo ordenado en auto del 30 de noviembre de 2023 en el que se efectuó el respectivo control de legalidad; y vencido el término de dicho emplazamiento, esto es los quince días de que trata la norma, conforme lo dispone el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se procede conforme a lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P. a la designación del curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la señora ANA ELIDA VILLARREAL y las personas desconocidas e indeterminadas.

El inciso 7 del Artículo 48 del Código de General del Proceso, señala que Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

*“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN, en uso de sus atribuciones legales,



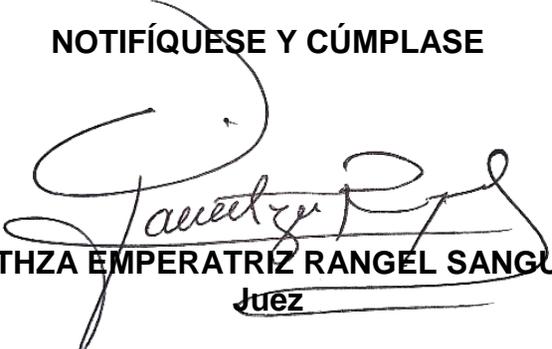
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO: DESIGNAR** como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la señora ANA ELIDA VILLARREAL y las personas desconocidas e indeterminadas, al abogado **JAIRO ALFONSO BOHORQUEZ RIVERA**, identificado con CC 72128926, con TP.81156, quien se notificará de este nombramiento a través del correo electrónico: [jairobohorquez1907@gmail.com](mailto:jairobohorquez1907@gmail.com), a efectos de que se sirva notificar del auto que admite la demanda y demás actuaciones surtidas dentro de las presentes diligencias. Se le hace saber que el nombramiento aquí efectuado es de obligatorio cumplimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YARITHA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO**  
Juez

Firmado Por:  
Yarithza Emperatriz Rangel Sanguino  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Carmen - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3105480c1a7a68c21aefd5945989fa7575322cd0a7adce0d85c574142f04fd2d

Documento generado en 08/04/2024 09:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>